

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Direccion de Gobierno.—Núm. 627.

En el dia 1.º de Enero inmediato tomarán posesion de sus respectivos cargos los Gefes subalternos de los distritos de Astorga y Valencia de D. Juan establecidos por Real decreto de dos del corriente inserto en el Boletín núm. 152, de 22 del mismo, en su consecuencia los Alcaldes constitucionales de los Ayuntamientos comprendidos en la demarcacion de los referidos distritos y que á continuacion se espresan, egercerán sus funciones bajo la inmediata inspeccion de aquellos Gefes, y se comunicarán por su conducto en lo sucesivo con este Gobierno superior político de conformidad á lo dispuesto en el art. 5.º del precitado Real decreto, haciendo saber esta resolucion á los habitantes del respectivo municipio á fin de que las solicitudes y demas negocios que promuevan las presenten á los Gefes de distrito para el curso que proceda.

Lo que se inserta en el Boletín para conocimiento del público y de las autoridades de la provincia. Leon 31 de Diciembre de 1847.—Juan Herrer.

Ayuntamientos que se hallan bajo la inmediata inspeccion del Gefe subalterno de Astorga.

Astorga..	S. Roman..
Destriana.	Sta. Colomba de Turienzo..
Lucillo..	Santiago Millas..
Magaz..	Sueros... <i>del castillo</i>
Otero de Escarpizo..	Truchas..
Pradorrey..	Valderrey..
Quintanilla de Somoza..	Val de San Lorenzo..
Rabanal del Camino..	Benavides..
Requejo y Cortis..	Hospital de Orbigo..

Matalobos.
S. Cristobal de la Polantera.
Sta. Marina del Rey..
Villarejo..
Villares..
Villazala.
Riego de la Vega.
Arganza..
Balboa..
Barjas..
Berlanga..
Borrenes..
Cabarcos..
Cacabelos..
Camponaraya..
Candín..
Carracedelo..
Corullon..
Fabero..
Lago de Carucedo..
Oencia..
Paradascca..
Peranzanes..
Puente de Domingo Florez..
Sancedo..
Trabadelo..

Valle de Finolloedo..
Vega de Espinareda..
Vega de Valcarcel..
Villadecanes..
Villafranca..
La Baña..
Los Barrios de Salas..
Molina Seca..
Ponferrada..
Prianza..
S. Esteban de Valdueza..
Sigüeya..
Alvares..
Bembibre..
Cabañas Raras..
Castrillo de Cabrera..
Castropodame..
Congosto..
Cubillos..
Foloso..
Fresnedo..
Iguña..
Noceda..
Páramo del Sil..
Toreno..

Ayuntamientos que se hallan bajo la inmediata inspeccion del Gefe subalterno de Valencia de D. Juan.

Campazas.	Valderas.
Campo de Villavidel.	Villaornate.
Cabrerros.	Villafer.
Castilfalé.	Bercianos.
Castrofuerte.	Cea.
Corbillos.	Escobar.
Cubillas.	Grajal de Campos.
Fresno de la Vega.	Galleguillos.
Carbajal.	Sselices.
Gordoncillo.	Sahagun.
Joarilla.	Villamizar.
Matadeon.	Villamol.
Matanza.	Villavelasco.
Pajares.	Villeza.
Sta. Cristina.	Alija.
Valencia de D. Juan.	Audanzas.

La Bañeza.	S. Pedro de Bercianos.
Castrocalbon.	Sta. Maria del Paramo.
Castrocontrigo.	Soguillo.
Cebrones del Rio.	S. Millan de los Caballeros.
Palacios de la Valduerna.	Toral de los Guzmanes.
Quintana y Congosto.	Villacé.
S. Esteban de Nogales.	Villademor.
Soto de la Vega.	Villamandos.
Villanueva de Jamuz.	Villamañan.
Algadefe.	Villaquejida.
Cimanes de la Vega.	Valdevimbre.
Laguna de Negrillos.	Zotes.



Seccion de Presupuestos. = Núm 628.

CIRCULAR.

En el mes de Enero de cada año se presentarán al Ayuntamiento por triplicado, con sujecion á los modelos (de la instruccion de 20 de Noviembre de 1845) las cuentas del Alcalde y las del Depositario ó Mayordomo correspondientes á el año anterior. El Ayuntamiento las censurará en el mes de Febrero y dejando un ejemplar en el archivo de la corporacion, remitirá el Alcalde los otros dos al Gefe político el día 1.º de Marzo (artículo 111 del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845 para la egeccion de la ley de 8 de Enero del mismo año.)

Y siendo un deber de mi autoridad hacer que en esta provincia tengan el debido cumplimiento las leyes y órdenes que el Gobierno de S. M. ha tenido á bien publicar para la mejor administracion de los pueblos, prevengo á los Alcaldes constitucionales y secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que conforme á lo prevenido en el preinserto artículo, para el día 15 del próximo mes de Marzo deban haber presentado en este Gobierno político las cuentas municipales correspondientes á el año que fina de 1847, formadas y redactadas segun los modelos de la indicada instruccion y las reglas que se marcan en la circular de este Gobierno político del 9 de Agosto Bolelin núm. 95 pues en otro caso me verá en la precision de dictar medidas de rigor contra los morosos, sin tener con ellos la mas mínima consideracion, en el concepto que me seria muy sensible tener que mandar comisionados á costa de los Alcaldes y secretarios para hacerles llenar esta obligacion, advirtiéndoles con este motivo la necesidad imprescindible de que dichas cuentas comprendan todos los gastos que se ocasionen en los pueblos del municipio con la correspondiente autorizacion, pues no se admitirá ni se dará curso á ninguna cuenta de pedáncos, que por una mala inteligencia se remita á esta superioridad. Leon 30 de Diciembre de 1847. = Juan Herrero.

Direccion de Agricultura, Industria y Comercio. = Núm. 629.

Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se me comunica de Real orden con fecha 15 del actual lo que sigue.

»Para desenvolver el Gobierno de S. M. los planes que medita en favor de la cria caballar, entre los encargos que se dieron á V. S. por esta Direccion en 13 del corriente, es indispensable que de acuerdo con la Comision consultiva de dicho ramo, y valiéndose de cuantos medios le sugiera su celo, se sirva enviar con la mayor exactitud y brevedad posible las noticias siguientes:

1.º Qué número de criadores hay en esa provincia; cuáles son sus nombres, su residencia, hierro que usan para sus ganados, localidades en que los tienen; qué número de yeguas; si poseen caballos padres, y cuántos, ó cómo las asisten y de qué manera las benefician.

2.º Comprenderá el informe la expresion de las cualidades ventajosas y desfavorables que concurren por lo general en cada ganadería, y los medios que crean mas á propósito para desarrollar las primeras y combatir las últimas.

3.º Ademas de los ganaderos en grande, se necesita un cálculo bien aproximado del número de yeguas que existan divididas en pequeñas porciones, ó bien sueltas, en poder de diversos propietarios.

Se ocupará asimismo la Comision, aunque con mas despacio, en proporcionar al Gobierno de S. M., especialmente por lo que respecta á su provincia, cuantas noticias pueda de las demas comprendidas en el artículo 2.º del Real decreto de 3 de Marzo del presente año, y son á saber: proponer al Gobierno cuantas disposiciones crea necesarias: 1.º Para conocer el número y los recursos de los criadores: 2.º Para la clasificacion y conocimiento de las razas existentes; de los caballos padres y sus cualidades; de los depósitos y su servicio y de las yeguas destinadas á la procreacion: 3.º Para averiguar el estado de los pastos y de las dehesas potriles; los medios de su cultivo, y las mejoras de que sean susceptibles: 4.º Para ensayar nuevos forrajes y la aclimatacion de plantas gramíneas y exóticas: 5.º Para la formacion de prados artificiales: 6.º Para conocer las relaciones existentes entre el ganado caballar y la agricultura: 7.º Para investigar las causas de las epizootias, y de sus remedios: 8.º Para la aclimatacion de las razas extranjeras con relacion á la naturaleza del clima y del terreno: 9.º Para su cruzamiento y procreacion: 10. Para la extraccion oportuna de los productos de este ramo, su concurrencia en el propio mercado, su venta en los estráños: 11. Para fijar la proporcion entre las introducciones del extranjero y las existencias de nuestro suelo: 12. Para proponer en su consecuencia el aumento ó la rebaja de los derechos protectores: 13. Para distribuir con acierto premios y estímulos: 14. Para facilitar puntos de consumo: 15. Para la adquisicion de los caballos padres que el Estado necesite en sus depósitos: 16. Para la observancia, en fin, de las leyes y disposiciones concernientes al ramo.

Por último, para proceder á todas estas averiguaciones y sobre todo á las tres primeras y mas urgentes que se piden por esta circular, procurará V. S. difundir entre los interesados la conviccion de que estos datos no tienen ningun objeto fiscal

ageno á la índole de este Ministerio, ni servirán nunca en ningún caso para imposición ni reparto de contribuciones, sino que antes bien los exige la precisión de conocer á fondo la extensión del ramo y los recursos con que cuenta, así como sus necesidades, para atender á estas en el establecimiento de los depósitos de caballos padres, en la concesion de premios, en cuantos medios puedan contribuir al fomento y mejora de nuestra decaída cria caballara. La omisión en este punto de los interesados puede dar lugar á que el Gobierno atienda con preferencia á otras que lo necesiten menos pero que sean mas celosos en reclamar; y S. M. espera que los ilustrados esfuerzos de V. S., y de la Comisión consultiva evitarán tanto perjuicio á esa provincia.”

Lo que se inserta en este periódico para su publicidad. Leon 30 de Diciembre de 1847.=Juan Herrero.

Índice de las Reales órdenes, circulares y demas disposiciones de interés general publicadas en este periódico en el mes de Diciembre de 1847.

<i>Número 144.</i>	<i>Folios.</i>
Circular para el pago del importe de documentos de proteccion y seguridad pública.	579
Otra relativa al pago de los descubiertos procedentes del arriendo del impuesto de carreteras el año 1845.	id.
Pliego de condiciones para la subasta de conducciones de tabacos.	580
Índice correspondiente al mes de Noviembre.	581
 <i>Número 145.</i>	
Circular relativa á que se remitan las listas de los concejales electos.	583
Otra sobre que no se arrienden ni subasten las fincas y bienes de propios por los alcaldes pedáneos.	id.
Real orden declarando suprimidos los pluses y gratificaciones de los confinados empleados por gefes militares.	id.
Circular para la captura de D. Pedro Montes.	id.
Otra para la de Benancio Gonzalez.	584
Otra para la de dos pordioseros.	id.
Real orden determinando el derecho de introduccion de los tegidos de lana de tres cuartas y media de ancho.	id.
Otra para que solo se permita la entrada de tegidos con mezcla de hilo y algodón en esta materia no esceda de la tercera parte, y el derecho de ellos.	585
Anuncio de la eleccion de habilitado general de la clase de gefes y oficiales de reemplazo.	id.
Otro del nombramiento de habilitado de la clase de retirados en la provincia.	id.
Otro de existir en la Comandancia general la filiacion y partida de óbito de Vicente Rodriguez.	id.
Real orden relativa al personal de los tribunales de comercio.	id.
Otra sobre extradicion de portugueses encausados.	586
Anuncio de la vacante de la escuela de Salce.	id.
Otro de la de Campo.	id.
Otro del arriendo de foros y censos orolios ó ignorados que pertenecieron á varias comunidades religiosas.	id.

<i>Número 146.</i>	
Circular aclarando otras dos del Gobierno político relativas á elecciones municipales.	587
Otras relativas á la remision de noticias concier-	

tes al personal de los profesores de Medicina y Cirujia.	587
Otra con varias prevenciones referentes á la distribucion y reandacion de la contribucion territorial, y publicacion del repartimiento del cupo de esta provincia.	588
Real orden determinando el papel sellado que ha de usarse en las copias de los contratos que menciona.	591
Circular para que se acompañe oficio de remision á los documentos que se dirijan al Gobierno político.	id.
Otra para la captura de D. Pedro Montes.	id.
Anuncio encomiando á los ayuntamientos que no se han encabezado por la contribucion de consumos.	592
Emplazamiento á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía de la Piedad de Santa Marina del Rey.	id.
Otro respecto á la cofradía sacramental de Grajal de Canigos.	id.

Suplemento al número 146.

Anuncio del remate en venta de foros de Bienes nacionales.	
--	--

Número 147.

Anuncio de un robo verificado en la casa de Melchor Gencio vecino de Valdefuentes.	593
Circular para la captura de D. Luis Barbero y Puente.	id.
Continúa el plan de estudios inserto en el Boletín, número 142.	id.
Real decreto de indulto.	594
Exhorto relativo á anunciar las señas de un cadáver que se halló en San Cipriano del Condado.	595
Emplazamiento á José Garcia para que se presente en la cárcel de Ponferrada.	596

Número 148.

Real orden declarando que los alcaldes ó tenientes de alcade en un bienio deben ocupar por su orden en el ayuntamiento los primeros lugares entre los regidores.	597
Circular recomendando la formacion del padron para el reemplazo ordinario del Ejército.	id.
Otra relativa á la remision de los expedientes de arriendo de fincas y efectos de propios.	id.
Continúa el plan de estudios inserto en el número anterior.	id.
Emplazamiento á los que se crean con derecho á los bienes que dejó Francisco Tolano.	600
Otro á los que se crean con derecho á los bienes de una capellanía en Joarilla.	id.
Otro respecto á la de Nira, Sra. del Rosario de Herreros.	id.

Número 149.

Circular para la remision de las listas electorales rectificadas de diputados á Cortes.	601
Real orden declarando ilegítima una certificacion de exámen de médico-cirujano.	id.
Circular para la captura de quince presos fugados de la cárcel de Villa de Madrid.	602
Anuncio dirigido á averiguar la naturaleza y circunstancias de Catalino Sanchez.	id.
Otro relativo á idéntica investigacion respecto de un joven que falleró en Cebrones del Rio.	id.
Real decreto de indulto.	id.
Continúa el plan de estudios inserto en el número anterior.	603

Número 150.

Circular sobre que se remitan con exactitud y puntualidad los datos de consumos, exportaciones y existencias de cereales.	605
---	-----

Real orden relativa á que se impida el ejercicio de la medicina y la elaboracion y venta de sustancias medicas á los que no se hallen debidamente autorizados.

Concluye el plan de estudios inserto en el número anterior..

Anuncio de la oposicion á una cátedra en la Universidad de Santiago.

Otro de la venta de granos de Bienes nacionales.

Emplazamiento á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía de San Juan Evangelista de Castriello de Valduerna.

Anuncio de haberse encontrado un buey en las Grañeras.

Relacion de las minas abandonadas el mes de Noviembre.

Número 151.

Circular convocando á los propositores á la contrata del Boletín el año próximo por el precio de 5 mrs. para el sorteo que ha de celebrarse.

Otra sobre quedar encabezados los ayuntamientos por carreteras provinciales en la cantidad que lo estan ahora.

Reglamento para la ejecucion del plan de estudios.

Real orden para que los partícipes legos en diezmos, en cuyos expedientes no hayan intervenido los trámites establecidos en la de 9 de Abril de 1843, presenten los documentos en cuya virtud se hayan dado las sentencias.

Otra declarando la cuota que ha de imponerse de contribucion de la industria y comercio por las calderas para la fabricacion de jabon cuya cabida no llegue á 30 arrobas.

Circular sobre presentacion de matriculas correspondientes á la misma contribucion de industria y comercio.

Emplazamiento á Justo Díez para que se presente ante el Juzgado de Ponferrada.

Exhorto relativo á la identificacion de un cadáver hallado á la orilla del rio Sil.

Número 152.

Real decreto para el establecimiento de Jefes de distrito y describiendo sus funciones &c.

Anuncio de la vacante de las escuelas de Quillos y Villanueva de Jamuz.

Otro relativo á la remision de los recibos de lo pagado á los maestros de instruccion primaria.

Otro de varios títulos expedidos á maestros de instruccion primaria.

Otro de remate en venta de foros de Bienes nacionales.

Exhorto para la captura de Pascual Gonzalez y Dionisio Prieto.

Número 153.

Circular declarando adjudicada la contrata del Boletín oficial el año 1848 á D. Manuel Garcia.

Otra relativa á que sean propuestas al tomar posesion las excepciones del cargo de alcalde pedáneo.

Real decreto sobre supresion de algunos empleados del ramo de proteccion y seguridad pública.

Real orden dictando varias disposiciones para la ejecucion del decreto relativo al establecimiento de Jefes de distrito.

Otra para que los institutos de beneficencia sean defendidos en los pleitos como pobres.

Exhorto relativo á la identificacion de un cadáver hallado en el monte de Belchite.

Continúa el reglamento para la ejecucion del plan de estudios.

Circular relativa al modo de notar los suministros

á individuos del arma de Caballería.

Anuncio del arriendo del portazgo de Villafranca del Bierzo.

Otro del remate de la obra de un zampado en el puente de Santa Clara á la inmediacion de Astorga.

Número 154.

Real orden declarando incompatible el goce de un haber del estado con el percibo de cualquiera otra retribucion.

Otra recomendando el Boletín oficial del Ministerio de Comercio Instruccion y Obras públicas y declarando las personas y corporaciones que se hallan obligadas á tomarle.

Continúa el reglamento para la ejecucion del plan de estudios.

Número 155.

Circular previniendo á los alcaldes que pidan las licencias y demas documentos de proteccion y seguridad pública cuya expedicion habia hasta ahora estado encomendado á los Comisarios y celadores.

Continúa el reglamento para la ejecucion del plan de Estudios.

Circular de la Direccion general de la Deuda pública fijando los dias de pago de cupones.

Circular para que los alcaldes den cuenta de las escuelas que se hallan regentadas por personas que carecen de la competente autorizacion.

Real orden previniendo á las Audiencias y juzgados se entiendan directamente con los Gefes políticos respectivos, en lo relativo á exhortos &c.

Anuncio de las disposiciones que se establecen para el rodamiento de carruages por las calles de Valladolid.

Número 156.

Real orden dictando varias disposiciones para el servicio Sanitario de la Peninsula.

Real orden respecto á fallos judiciales, impuestos á presos pobres.

Continúa el reglamento para la ejecucion del plan de Estudios.

Id. para que se admitan en pago de réditos atrasados de censos, las certificaciones procedentes de partícipes legos en diezmos.

Anuncio del remate de varias fincas nacionales.

Otro para los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía de San Antonio sita en el pueblo de Címanes de la Vega.

Número 157.

Circular de la instalacion de los Subdelegados subalternos de Astorga y Valencia.

Otra para la presentacion de cuentas municipales.

Real orden sobre cria caballar.

Índice del mes de Diciembre.

VACANTE.

Cirujano de la villa de Carriches, partido judicial de Torrijos su poblacion 228 vecinos, dotada con 500 rs. anuales, en retribucion de la asistencia á los pobres que designe el ayuntamiento, que dando el partido abierto respecto á los demas vecinos, con quienes contrata convencionalmente el agraciado.